MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTERIZADA (TAC) A REALIZAR A PACIENTES USUARIOS DE CENTROS PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Expediente 0000543/2018 (Nº INTERNO AB/00232/18/O)

Recibida solicitud de distintos Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Plataforma Logística Sanitaria, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salad o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de atender las peticiones para la realización de pruebas de tomografía axial computerizada (en adelante TAC) a pacientes del Servicio Andaluz de Salud con carácter complementario de los servicios propios, provenientes de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Plataforma de Logística Sanitaria de Cádiz:

Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz
Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar
Hospital Universitario de Puerto Real

El contrato se ha estructurado por zonas, de forma que cada uno de los lotes que integran el expediente dan una adecuada cobertura asistencial a las zonas que presentan esas necesidades de conformidad al organigrama sanitario en la provincia de Cádiz, facilitando de tal forma el acceso a la contratación a un mayor número de empresas.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

La presente contratación tiene por objeto el servicio por precio unitario de pruebas de TAC con contraste, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales de los centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo un elemento indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estas pruebas diagnosticas y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación asistencial, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

Para la realización efectiva de los servicios cuya contratación se pretende, los Centros sanitarios destinatarios de los mismos, carecen en la actualidad de medios propios técnicos y humanos adecuados y suficientes para poder dar respuesta a las actuales necesidades de los Centros solicitantes en un tiempo y numero adecuado, siendo por consiguiente imprescindible, acudir a la contratación de medios ajenos.

3. Plazo previsto del contrato:
Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia de 12 meses, con fecha de inicio del día de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo, en una o varias prorrogas, hasta un máximo de 36 meses, con el objeto de permitir a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:
El objeto de contrato debe adjudicarse, por lotes. En total configuran el objeto del contrato 3 lotes, en razón al Centro solicitante de las pruebas diagnosticas.

No existen razones que aconseje limitar en este expediente el número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, salvo en el caso de las agrupaciones de lotes en los que la oferta y la adjudicación debe formularse sobre la totalidad de lotes que las componen. Asimismo, por la naturaleza de los servicios que se licitan y para facilitar su gestión se formalizara un solo contrato por adjudicatario, reuniendo en él la totalidad de lotes que le hayan sido adjudicados.

5. Modificaciones:

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades.

En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

- Supuestos: Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por estar subordinadas las cantidades estimadas a las necesidades de la Administración.

- Condiciones: En caso que las estimaciones anteriores resulten insuficientes, se estará a las instrucciones que se dicten por las Direcciones competentes de los Centros.

- Procedimiento: El establecido en la clausula 9.5 del PCAP.

- Alcance y limites: Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior sobre condiciones .

6. Revisión de precios:

No se contemple la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

7. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:

Para la determinación del **presupuesto de licitación** se han tenido en cuenta estudios relativos a precios en los periodos precedentes de los servicios licitados según registro en los sistemas corporativos de información. Tales precios se corresponden con las ofertas formuladas por los operadores económicos bajo condiciones de servicio asimilables y comprenden tanto los costes directos como indirectos.

Para la determinación del **valor estimado** del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, el importe de las eventuales prorrogas, el importe de las eventuales modificaciones recogidas en el punto 5 anterior, ascendiendo la cuantía del importe total del valor estimado a **9.331.200,00** €, IVA excluido. Su desglose se detalla seguidamente:

LOTE	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	PRESUP. LICIT.	PRORROGA.	MODIFIC (20%)	VE
1	T.A.C. Simple c/ Contraste-Zona-1	900.000,00	2.700.000,00	720.000,00	4.320.000,00
2	T.A.C. Simple c/ Contraste-Zona-2	900.000,00	2.700.000,00	720.000,00	4.320.000,00
3	T.A.C. Simple c/ Contraste-Zona-3	144.000,00	432.000,00	115.200,00	691.200,00
	Sumas	**1.944.000,00**	**5.832.000,00**	**1.555.200,00**	**9.331.200,00**

El **presupuesto de licitación** asciende a la cuantía de **1.944.000,00 €**, exento de IVA, con el siguiente desglose presupuestario:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2018	1231062980 G/41C/2.5.6.0.1 /11 01	324.000,00
2019	1231062980 G/41C/2.5.6.0.1 /11 01	1.620.000,00
	Importe total	**1.944.000,00**

La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

8. Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

9. Elección del procedimiento:

Según lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

10. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:

10.1. Clasificación y solvencia:

Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

10.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar no inferior al 50% del presupuesto de licitación anual de los lotes o agrupaciones de lotes a los que licite (se deberá identificar los lotes o agrupaciones de lotes a los que se licita).

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato. En la presente contratación se solicita acreditar una cifra de negocios anual igual o superior al 50% de una anualidad del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el 87.1.a de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

10.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales servicios que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los CINCO últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS, y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, cifra determinada en el artículo 90 de la ley y que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

10.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio deberá atenderse a criterios y ponderación de los mismos que se establece en el apartado 13.2 del Cuadro Resumen y se desglosan y detallan en el Anexo A al Cuadro Resumen.

En cada uno de los criterios se indican cuales son los aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran más relevantes, recogiéndose el método de valoración que será empleado, conforme a los siguientes criterios:

ORDEN	DENOMINACIÓN	PONDERACIÓN	TIPO DE VALORACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	60 PUNTOS	FORMULA
2	GRADO DE EFICIENCIA	20 PUNTOS	FORMULA
3	VALORACIÓN FUNCIONAL	20 PUNTOS	JUICIO DE VALOR
	PUNTUACIÓN TOTAL	100 PUNTOS	

1. OFERTA ECONÓMICA:

La inclusión de este criterio resulta obligada, por cuanto conforma uno de los elementos de la ecuación calidad precio, buscando su mejor relación, principio en el que legalmente se basa la adjudicación de los contratos.

La valoración de este criterio se realiza con la formula que se indica en el Anexo A al Cuadro Resumen, la cual asigna la puntuación de manera proporcional directa a la reducción ofertada, otorgando la mayor puntuación a la oferta de menor importe, con la finalidad de repartir la puntuación asignada al criterio, en atención al ahorro o economía que cada proposición por si misma, supone para la Administración, considerándose que de esta manera se valora adecuadamente el esfuerzo realizado por el licitador. A las proposiciones que igualen el presupuesto de licitación se les otorgará 0 puntos.

2. GRADO DE EFICIENCIA:

Con objeto de valorar de forma objetiva la eficacia y eficiencia del servicio que se oferta, se pone en correlación las puntuaciones obtenidas en el criterio de valoración funcional y valor económico ofertado, para obtener el grado de eficiencia de las ofertas, mediante la formula indicada en el Anexo A al Cuadro Resumen.

El resultado de la valoración mediante este criterio es un índice que, en la medida que crece, ordena las ofertas de menor a mayor eficacia (criterios técnicos) y dentro del mismo grado de eficacia de mayor a menor precio, lo cual permite determinar la mejor relación entre la calidad y el precio ofertado.

3. VALORACIÓN FUNCIONAL

Mediante este criterio se valoran las características técnicas de la prestación del servicio ofertado para determinar su adecuación a la satisfacción de las necesidades puestas de manifiesto en el expediente, siendo por tanto un criterio necesario en la determinación de la relación calidad - precio desde el punto de vista de los criterios de adjudicación cualitativos.

La valoración se realiza desde el punto de vista de las características de las instalaciones, equipamientos y servicio prestado, atendiendo a los siguientes aspectos:

Características técnicas y calidad de los equipos.
Ubicación, accesibilidad, dependencias, servicios técnico de apoyo.
Organización y gestión del servicio: Plan operativo, régimen horario; medios humanos disponibles, plan de formación del personal, servicios de limpieza y mantenimiento, control de calidad.
Numero de instalaciones a disposición del centro de referencia para absorber demanda de estudios.

Para la valoración se empleará la escala de niveles de puntuación que se establece en el Anexo A al Cuadro resumen del PCAP.

11. Condiciones especiales de ejecución:

Se proponen diferentes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, a los efectos del artículo 202 de la LCSP.

En concreto, se establecen en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Gestión Ambiental y Protección de datos de carácter personal, protección de menores, ético social, recogidas en el PCAP.

Así mismo, se han establecido penalidades asociadas al incumplimiento de las mismas, que pueden dar lugar incluso a la resolución contractual.

En Cádiz, a 12 de julio de 2018
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO Y DE SS.GG
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
Y DIRECTOR DE LA PLS DE CÁDIZ

Rafael Higueras Romero

Servicio Andaluz de Salud
Plataforma Provincial de Logística Sanitaria de Cádiz
Dirección Provincial
Q-9150013-B